



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Anexo I Programa REC - Puesta en Valor de Espacios Comunitarios

ACTA DE COLABORACIÓN

Entre la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Lic. Julia Domeniconi, D.N.I. N° _____, con domicilio en la calle Uspallata N° 3160, Piso 2°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la Organización de la Sociedad Civil denominada _____, CUIT N° _____, representada en este acto por _____, D.N.I. N° _____, en su carácter de _____, con domicilio en la calle _____ N° ____, Comuna __, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL BENEFICIARIO", por la otra, en relación a las obras proyectadas denominadas _____ sitas en la Comuna __ de esta Ciudad y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente "ACTA DE COLABORACIÓN", la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 437/MJGGC/16 se creó el "Programa Recuperación de Espacios Comunitarios" en el ámbito de la entonces Secretaría de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objeto de recuperar y mantener diversos espacios públicos comunales, a los efectos de transmitir a la ciudadanía la importancia de su cuidado;

Que asimismo, dicha norma facultó al titular de la ex Secretaría de Descentralización a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias a los fines de desarrollar el citado Programa, autorizándolo a suscribir actas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil;

Que por Decreto N° 329/AJG/17, se modificó la estructura orgánico funcional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, modificando la denominación y las responsabilidades primarias de la Secretaría de Descentralización, la cual pasó a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana;

Que posteriormente, con motivo de un nuevo cambio de estructura orgánico funcional de la administración centralizada del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de la sanción de la Ley N° 6.292 y del dictado del Decreto N° 463/AJG/19, en diciembre del año 2019, se modificó nuevamente la denominación y las responsabilidades de la entonces Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, la que pasó a denominarse, Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su vez, mediante complementario Decreto N° 215/AJG/21, se estableció entre las responsabilidades de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, las de “Entender en el diseño de políticas tendientes a mantener el espacio público comunal, a partir de la aplicación de la Ley N° 1.777” y “Entender en el mantenimiento integral de los espacios verdes y el arbolado público en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que dentro de las principales motivaciones del mentado Programa, se establece la necesidad de recuperar diversos espacios públicos comunales, con el fin de lograr su puesta en valor y transmitir a la ciudadanía la importancia de su cuidado, ello a partir de la implementación de acciones concretas tendientes a la recuperación, puesta en valor, conservación, mantenimiento y limpieza de dichos espacios para el disfrute de la comunidad;

Que en este marco, las organizaciones de la sociedad civil constituyen un eficaz instrumento de desarrollo cuyos objetivos de promoción social y económica coinciden con el fin de bien común que preside la acción del Estado;

Que a su vez, en razón de su naturaleza de organización social, estas ocupan un espacio geográfico común y de cercanía en el que despliegan su actividad, por lo que funcionan en estrecha relación con este, permitiendo brindar soluciones más ajustadas a las particularidades de cada espacio público comunal;

Que por ello, resulta necesaria la implementación de acciones concretas para llevar a cabo el recupero y puesta en valor de dichos espacios públicos con la participación de organizaciones de la sociedad civil, en el entendimiento de su preponderante rol en el proceso de desarrollo social;

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente “ACTA DE COLABORACIÓN”, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Adhesión: El BENEFICIARIO adhiere al Programa Recuperación de Espacios Comunitarios, en adelante “EL PROGRAMA”, creado a través de la Resolución N° 437- MJGGC/16 e implementado mediante la Resolución N° __-SECACGC/21, sus normas reglamentarias y complementarias, las que declara conocer y aceptar.

SEGUNDA. Objeto: El BENEFICIARIO se compromete a ejecutar las obras denominadas _____ sitas en Comuna __ de esta Ciudad, de conformidad con el cómputo y presupuesto propiciado oportunamente en conjunto con sus respectivos planos.

El BENEFICIARIO deberá presentar la siguiente documentación, en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de suscripción de la presente, bajo apercibimiento de tener por rescindido el “Acta de Colaboración”: I) Copia de DNI de cada uno de los asociados miembros del BENEFICIARIO; II) Copia autenticada del Contrato constitutivo de la entidad, y sus respectivas modificaciones, inscriptos ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (en adelante el “INAES”); III) Copia autenticada del último balance del estado patrimonial del BENEFICIARIO, confeccionado conforme a las normas contables aplicables, aprobado por su Asamblea; IV) Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del BENEFICIARIO; V) Copia autenticada de la Resolución del INAES que aprueba el Contrato constitutivo y autoriza a funcionar a la misma; VI) Constancia de inscripción en el Monotributo Social, o de la inscripción ante AFIP de cada uno de los asociados; VII) Comprobante del registro de apertura de cuenta en el Banco Ciudad; VIII) Constancias de CUIL de cada uno de los asociados; IX) Libro rubricado de Registro de Asociados; X) En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y DNI del apoderado; XI) DNI y CUIL de las autoridades del BENEFICIARIO.

El BENEFICIARIO se obliga a realizar todas las acciones previstas presentadas en el Proyecto seleccionado, en los términos, plazos, condiciones particulares y especificaciones técnicas allí establecidas, que como Anexo forman

parte integrante de la presente "Acta de Colaboración", como así también a dar cumplimiento a todas las obligaciones acordadas.

Asimismo, el BENEFICIARIO deberá: I) Garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones descriptas en el presente; II) Administrar el beneficio mencionado en la cláusula TERCERA, en función del cronograma de ejecución del proyecto seleccionado por la SECRETARÍA; III) Presentar oportunamente las certificaciones técnicas correspondientes según las modalidades referidas; IV) Presentar la documentación solicitada por la SECRETARÍA; y V) Acreditar mediante la presentación de las respectivas pólizas originales, la contratación de los seguros solicitados en la Cláusula SEXTA, dentro del plazo de _____ (___) días hábiles administrativos de la fecha de suscripción de la presente, bajo apercibimiento de tener por rescindido el "Acta de Colaboración".

TERCERA. Aporte No Reembolsable: La SECRETARÍA se compromete a realizar un aporte no reembolsable (ANR) al BENEFICIARIO, por la suma total de \$ _____ (SON PESOS _____ CON ___/100), el cual se efectivizará, para todas las etapas que compongan el proyecto, en un primer pago del _____ por ciento (___ %), y el saldo restante del _____ por ciento (___ %), conforme el cumplimiento de las etapas certificadas por el inspector de la obra, a saber:

I) El primer pago consistirá en un adelanto del _____ por ciento (___ %), una vez que el BENEFICIARIO constituya y entregue a la SECRETARÍA una Póliza de Seguros de caución por un monto igual a la suma del referido adelanto, los seguros establecidos en el presente y la certificación técnica respecto a la capacidad del BENEFICIARIO para dar inicio a los trabajos correspondientes para la ejecución del proyecto a su cargo;

II) Cumplido el punto I del presente, el BENEFICIARIO dará comienzo a la obra proyectada de conformidad con el plan establecido. Su avance, ejecución y cumplimiento deberán ser certificados por los inspectores de obra de la Dirección General Espacios Verdes y Arbolado, de la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la SECRETARÍA, como condición previa y necesaria para que la SECRETARÍA abone al BENEFICIARIO el saldo remanente del _____ por ciento (___%) del Proyecto, conforme el porcentaje de obra que los inspectores certifiquen que se encuentre cumplida. LAS PARTES convienen que si el BENEFICIARIO cumplimenta el ciento por ciento (100%) de la obra el saldo podrá abonarse en un solo pago. En todos los casos, el informe expedido por los inspectores se complementará con la presentación de fotos del proyecto finalizado, junto con una memoria descriptiva y un plano conforme a las intervenciones ejecutadas firmado por el profesional responsable de la obra. Los pagos estipulados se acreditarán de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el pago de este tipo de beneficios de conformidad con el Programa Recuperación de Espacios Comunitarios previo a la presentación del Beneficiario de la totalidad documentación necesaria a tales efectos.

La SECRETARÍA depositará en la cuenta del beneficiario en concepto de aporte no reembolsable (ANR), la suma establecida precedentemente conforme los requisitos convenidos.

CUARTA. Plazos: El comienzo de la ejecución de todas las etapas del proyecto, va a ser determinado luego de la acreditación del adelanto referido en la Cláusula TERCERA, mediante un Acta de inicio suscripta por la Dirección General Espacios Verdes y Arbolado, dependiente de la SECRETARÍA, dejándose establecido que el BENEFICIARIO no podrá dar inicio a ningún trabajo si previamente no acreditó haber presentado la totalidad de los seguros establecidos en la Cláusula SEXTA de la presente.

El plazo de duración no podrá exceder los _____ (___) días corridos, contados desde la suscripción del Acta de Inicio mencionada.

La SECRETARÍA podrá autorizar una extensión de plazo hasta _____ (___) días adicionales para la ejecución de cualquiera de las etapas del proyecto. A tales efectos, el BENEFICIARIO deberá acreditar la extensión de la

vigencia de los seguros requeridos y aquella documentación que fuera necesaria para justificar dicha modificación contractual.

Será causal de rescisión del presente “Acta de Colaboración”, el inicio de ejecución del proyecto sin el Acta de Inicio respectiva.

QUINTA: Personal a cargo del BENEFICIARIO. El personal que fuera designado para la ejecución del proyecto seleccionado estará bajo la exclusiva responsabilidad del BENEFICIARIO, sin tener ni generar obligación, responsabilidad y/o relación jurídica de tipo alguno con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El BENEFICIARIO será exclusivamente responsable del cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto del personal que ejecute el proyecto seleccionado.

Todo eventual reclamo del personal, deberá ser dirigido exclusivamente al BENEFICIARIO, asumiendo los mismos y manteniendo indemne al Gobierno de la Ciudad. En este sentido, el BENEFICIARIO deberá notificar en forma expresa y fehaciente de tales circunstancias al personal a su cargo.

SEXTA: Seguros. El BENEFICIARIO se obliga a contratar los siguientes seguros, aun cuando disponga de otro: I) Seguro de accidentes de trabajo; II) Seguro de responsabilidad civil; y III) Seguro de caución, por igual suma que la recibida en concepto de adelanto. La contratación de los seguros establecidos, deberá mantener su vigencia hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO. En este sentido, en caso de resultar necesario, el BENEFICIARIO deberá acreditar ante la SECRETARÍA la extensión de la vigencia de los mismos.

Ante la omisión de dichas contrataciones, se lo intimará bajo apercibimiento de tener por rescindido el presente acuerdo.

SÉPTIMA: Incumplimiento. El mal desempeño y/o incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente “Acta de Colaboración” y/o en la Declaración Jurada, dará derecho a la SECRETARÍA a las siguientes acciones: I) La rescisión del “Acta de Colaboración” suscripta, quedando la SECRETARÍA automáticamente habilitada para iniciar la ejecución del Seguro de Caución; II) La comunicación a los Registros correspondientes de los incumplimientos acaecidos por el BENEFICIARIO, para el registro de las sanciones y penalidades que hubiera incurrido; y III) El inicio de las acciones legales que por derecho correspondan.

OCTAVA: Falseamiento de la información. Si se comprobara el falseamiento de alguno de los datos proporcionados por el BENEFICIARIO, la SECRETARÍA podrá rechazar las propuestas futuras y/o realizadas por la entidad durante el año en curso, sin perjuicio de resolver la rescisión del “Acta de Colaboración” suscripta en cuanto se tenga conocimiento fehaciente del hecho, según el estado del trámite, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y de la elevación de las actuaciones a la justicia penal, si correspondiere, todo ello sin perjuicio de la ejecución del Seguro de Caución.

NOVENA: Limitaciones. La SECRETARÍA aplicará las siguientes limitaciones: I) El BENEFICIARIO no podrá ejecutar simultáneamente más de dos (2) proyectos aprobados en el marco del Programa de marras, y los representantes técnicos no podrán prestar sus servicios en más de tres (3) proyectos a la vez; y II) No serán viables las propuestas realizadas en caso de que alguna de las autoridades, representantes legales y/o apoderados del BENEFICIARIO, ocupasen cargos en otra entidad que hubiere suscripto un “Acta de Colaboración” en el marco del Programa durante el ejercicio en curso.

DÉCIMA: Jurisdicción. LAS PARTES se someterán para dirimir cualquier diferencia, no resuelta de común

acuerdo, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizarse en Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamentos Oficios Judiciales y Cédulas, conforme a lo establecido en la Resolución N° 77/PG/2006.

Asimismo, LAS PARTES constituyen sus domicilios, en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que serán válidas y vinculantes las notificaciones que se cursen, excepto aquellas judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __ días del mes de _____ de ____.